ADICIONAL N°. 02 EN TIEMPO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1038-25

CONVENIO DE ASOCICIÓN No.	1038-25
CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT	890201900-6
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL AIVCA BARRANCABERMEJA 2025
NIT	901931806-2
REGIMEN TRIBUTARIO	04- IMPUESTO RENTA Y COMPL. RÉGIMEN ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL	FREDY OMAR MARTÍNEZ JIMÉNEZ
IDENTIFICACION:	Cedula No. 80.170.180
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.
VALOR:	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.468.178.320), de los cuales el Distrito aporta el valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.398.000.000), y el asociado aporta SETENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($70.178.320).
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	OCHO (08) MESES
PLAZO ADICIONAL No. 1	VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL No. 2	CUATRO (04) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL:	OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	DOS (02) DE ABRIL DE 2025
FECHA TERMINACION:	VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	SECRETARIO DISTRITAL DEL INTERIOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA O QUIEN HAGA SUS VECES.

Entre los suscritos a saber **LAURA NATALIA COTRINA TOBOS**, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.022.370.041** expedida en la ciudad de Bogotá, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con **NIT N°. 890.201.900-6**, y de conformidad con la nueva estructura orgánica de la administración distrital según Decreto N°. 100 del 17 de marzo de 2025; Decreto de nombramiento N°. 604 del 30 de octubre de 2025 y acta de posesión N°. 084 del 30 de octubre de 2025; y según las facultades otorgadas por el Decreto N°. 106 de marzo 17 de 2025 y Decreto N°. 531 de Septiembre 25 de 2025, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, en calidad de Secretaria distrital del Interior y Supervisor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 1038-25**; y, por otra parte,**;** y, por otra parte, **FREDY OMAR MARTINEZ JIMENEZ**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía N°. 80.170.180, en su calidad de

representante legal de Unión Temporal AIVCA Barrancabermeja 2025, hemos convenido en celebrar el presente Adicional No. 02 en tiempo al Convenio de asociación No 1038-25, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:1). Que Unión Temporal AIVCA Barrancabermeja 2025 con Nit **N°. 901.931.806-2**, representado legalmente por **FREDY OMAR MARTINEZ JIMENEZ**, mayor de edad, con Cédula de Ciudadanía **N°. 80.170.180**, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el **CONVENIO DE ASOCIACION No. 1038-2025**, cuyo objeto es **"CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS"** 2). Que se suscribió acta de inicio al Convenio de asociación No 1038-25 el día veintiocho (28) de marzo de 2025. 3) Que la Secretaría distrital del interior de acuerdo a las necesidades establecidas efectuó estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente adicional en tiempo, al Convenio de asociación No 1038-25, a partir del informe rendido por el supervisor designado, Secretario del Interior o quien haga sus veces. Dicho estudio hace parte integral de la presente adición. 4) Que el Decreto N°. 106 de marzo 17 de 2025 y Decreto N°. 531 de Septiembre 25 de 2025 " por medio del cual se modifica la delegación en la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del distrito establecida en el decreto distrital no. 106 de 2025" estipuló en el artículo segundo lo siguiente: *ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el articulo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: "DELEGACION EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores, jefes de Oficina y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las ordenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.* Seguidamente, en los literales a) y b) **del PARÁGRAFO TERCERO** del artículo segundo del **Decreto N°. 198 de 2025**, se estipula lo siguiente: a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo. b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional. 5) Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - Art. 4 de la Ley 489 de 1998: "Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". - Art. 3 de la Ley 1437 de 2011: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad". - Art. 40 de la Ley 80 de 1993: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines

estatales (…) 6) Que, a la fecha, el contrato se ejecuta satisfactoriamente en cuanto a las actividades pactadas en sus alcances, sin embargo, es viable realizar el adicional N°2 en tiempo, por el termino de ocho (08) días calendario, en tiempo de ejecución en atención a la situación particular presentada por el aliado a fin que pueda llevar a cabo la actividad y por ende presentar adecuadamente el fin del objeto contractual, siendo esta decisión de mutuo acuerdo de las partes, pues la necesidad del servicio así lo exige, conforme lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo de la cláusula séptima del anexo de condiciones. Por lo anterior, el adicional se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. El objeto del ADICIONAL No. 2 EN TIEMPO AL **CONVENIO DE ASOCIACION No. 1038-2025** es: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA MANTENER Y FORTALECER EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LEY 1448 DE 2011 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS". **CLAUSULA SEGUNDA** PLAZO: Adicionar a la CLAUSULA SÉPTIMA del anexo de condiciones VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO **CUATRO (04) DIAS CALENDARIO,** para un tiempo total de OCHO (08) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIOS**. CLÁUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Distrito a ampliar la vigencia de las pólizas y las garantías de acuerdo con el plazo adicionado. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial no sufren modificación y quedan como inicialmente fueron convenidos.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

FREDY OMAR MARTINEZ JIMENEZ
Contratista

LAURA NATALIA COTRINA TOBOS
SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR
Supervisor
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

	Nombre	Firma
Proyectó Abogado Externo S. Interior:	**JONATHAN ALEXANDER GARCIA**	
Revisó Abg. Ext S. Interior	**NELSO VEGA CAPACHO**	
Revisó Abg. Ext S. Interior	**BRAYAN SERPA**	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		